



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

### Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MPC.

Cajabamba, febrero 22 de 2023.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA:**

**VISTA:**

La Solicitud con Registro N° 003568-2023 de fecha 20 de febrero del 2023, presentada por la servidora **CARMELA TOMAZA RAMOS CHAVEZ**, mediante la cual solicita adelanto de descanso vacacional, por cinco (5) días, comprendidos del 22 al 26 de febrero del año 2023, en méritos a razones de índole familiar, el Informe N° 083-2023-MPC/SGRRHH, de la Subgerencia de Recursos Humanos en el que hace llegar el Proyecto de Resolución para su aprobación, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, respecto al derecho vacacional hay que precisar que éste se sustenta en el Artículo 25°, última parte, de la Constitución Política del Estado que prescribe " Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 418-2022-MPC, de fecha 02 de noviembre del 2022, se resuelve en el Artículo Primero, aprobar el rol de vacaciones del personal que labora en la Municipality Provincial de Cajabamba que regirá durante el Periodo Fiscal 2023 y en el cual la servidora **CARMELA TOMAZA RAMOS CHAVEZ**, se encuentra programado para hacer uso de su descanso físico vacacional en el mes de setiembre de 2023.

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, estipula que el trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios.

Que, el Artículo 04 del Decreto Supremo N° 002-2018-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector privado, estipula que el descanso vacacional es de treinta (30) días calendario y comprende los días de descanso semanal, feriados, días no laborables y otros supuestos sobrevenidos de suspensión de labores que ocurran durante el respectivo periodo vacacional, salvo decisión unilateral del empleado, acuerdo de partes, convenio colectivo o costumbre más favorable.

Que, de acuerdo a lo que establece el Art. 103° del D.S. N° 005-90-PCM. "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación".



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

### Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MPC.

Cajabamba, febrero 22 de 2023.

Que, el Art. 4° del Decreto Legislativo N° 1405, precisa que: “*Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantar días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario*”.

Que, el Art. 10° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo antes mencionado, precisa que: “*El adelanto de descanso vacacional es solicitado ante la oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado*”. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas.

Que, de acuerdo a los antecedentes, mediante la solicitud de vistos, la servidora **CARMELA TOMAZA RAMOS CHAVEZ**, quien se desempeña como Obrero de la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, solicita adelanto de vacaciones, refiriéndose a uso de descanso físico, por cinco (05) días, contados a partir del 22 al 26 de febrero del año 2023, en méritos a razones de índole familiar, las mismas que conforme al rol vacacional anual le correspondería hacer uso físico en el mes de setiembre de 2023, los días solicitados no son mayores a los generados, petición que fue autorizada por su jefe inmediato a través del Visto Bueno correspondiente, solicitud que ha sido elevada a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, quien mediante el Informe N° 083.2023-MPC/SGRRHH de vistos, concluyó que corresponde la formalización del otorgamiento de adelanto de vacaciones del periodo 2022 – 2023, por cinco (05) días contados a partir del 22 al 26 de febrero del año 2023, por tratarse de una situación fortuita o inesperada, como es la salud de su señor padre de la servidora.

Que, mediante el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 418-2022-MPC, de fecha 02 de noviembre del 2022, Resolución que aprueba el rol de vacaciones del personal que labora en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, que regirá durante el Periodo Fiscal 2023, prescribe que los casos de postergación, suspensión o adelanto de vacaciones será autorizado mediante Resolución de Alcaldía, previa solicitud por escrito y con justificación de su jefe inmediato.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, faculta a la autoridad municipal a expedir resoluciones para resolver temas de carácter administrativo. De igual forma el Art. 20° y Art. 9° inciso 35 establecen las atribuciones del Alcalde y del Concejo dentro del marco de la Ley;

Con las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR ADELANTO DE VACACIONES por CINCO (05) DÍAS, comprendidos del 22 al 26 de febrero del año 2023, a favor de la Servidora CARMELA TOMAZA RAMOS CHAVEZ, quien labora en el cargo de Obrero en la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, por estar enmarcada en la normatividad vigente regida por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM.**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

### Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MPC.

Cajabamba, febrero 22 de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, llevar el registro y conteo de los días de vacaciones otorgados a la servidora **CARMELA TOMAZA RAMOS CHAVEZ**, quedando 25 días restantes a ser programa para el mes de setiembre, conforme al Rol de Vacaciones de los servidores empleados de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 418-2022-MPC, de fecha 02 de noviembre del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento el cumplimiento de la presente Resolución.



*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

*Juan Pérez Campos*  
ALCALDE

#### DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Gestión Ambiental y Saneamiento
3. G. Asesoría Jurídica
4. SG. Recursos Humanos.
5. Interesada
6. SG. TICE.

EXP. CU-003568-2023.

C.c.:

- ☒ Arch. Alcaldía
- ☒ Arch. Sec. Gral